

ASOCIACIÓN REGIONAL LATINOAMERICANA DE INVESTIGADORES DE SEGURIDAD AÉREA

LASASI

ESTATUTO

Enero 2020



ARTÍCULO 1

General

1.1 Nombre

El nombre de esta organización es "Asociación Latinoamericana de Investigadores de Seguridad Aérea - LASASI", de aquí en adelante denominada "La Asociación".

La Asociación es miembro de la Asociación Internacional de Investigadores de Seguridad Aérea (ISASI). Sin embargo, la Asociación permanecerá totalmente independiente en asuntos de su propia y definida jurisdicción según lo aceptado por ISASI.

1.2 Definición del nombre

Un "Investigador de seguridad aérea" es una persona que está o ha estado involucrado de manera activa en la investigación de accidentes o incidentes de aviación, en seguridad operacional y gestión de riesgos en la industria.

ARTÍCULO 2

Propósito y objetivo

2.1 Propósito

La Asociación está organizada exclusivamente para promover el desarrollo y mejora continua de las técnicas, procedimientos en las investigaciones de accidentes o incidentes aéreos y gestión de la seguridad operacional.

2.2 Objetivo

Para el alcanzar el propósito, la Asociación se esforzará en:

- 2.2.1 Promover la comprensión internacional al brindar educación / capacitación profesional mediante clases, exposiciones y presentaciones, y mediante el libre intercambio de información relacionada con el desarrollo y la mejora de la investigación de accidentes e incidentes aéreos, gestión de la seguridad operacional. Esto incluirá el llevar a cabo reuniones y seminarios locales, nacionales, regionales e internacionales.
- 2.2.2 Contribuir con la mejora de la seguridad operacional en la aviación mediante el continuo desarrollo y la mejora de técnicas de investigación, gestión de riesgos y seguridad operacional.

2.3 Otras organizaciones internacionales

La Asociación cooperará con otras organizaciones internacionales, cuando, en ocasiones, sea aprobado por ISASI con el propósito de impulsar los intereses mutuos de los miembros de la Asociación. Con este fin la Asociación puede, con la aprobación de ISASI, involucrarse en un acuerdo recíproco de cooperación mutua con esa organización aprobada.

2.4 Actividades políticas

Los miembros de la Asociación no participarán en ninguna campaña política ni en ninguna actividad política prevista para influenciar la legislación, usando la afiliación de LASASI o



ISASI. Ningún miembro u otra persona pueden representar a la Asociación, o a ISASI, sin el permiso del Consejo Internacional de ISASI.

ARTÍCULO 3

Membresía

3.1 Elegibilidad

Las personas de todos los estados de la región Latinoamericana serán elegibles para formar parte de la Asociación en la clasificación de membresía para la que califican.

- 3.1.1 La solicitud para la membresía en la Asociación debe realizarse por escrito. Todos los solicitantes declararán y acordarán que, si son seleccionados para la membresía, cumplirán con el presente Estatuto, normas, código de ética y conducta de la Asociación. Acordarán que, si por cualquier motivo la membresía en la Asociación terminara, sus derechos, títulos e interés en, o para la Asociación terminarán.
- 3.1.2 Las personas y organizaciones serán admitidas como miembros de la Asociación según las reglamentaciones establecidas en el Estatuto.
- 3.1.3 La Asociación aceptará solicitudes de miembros prospectivos a la organización. Se revisarán las solicitudes y las enviara, junto con las recomendaciones y clasificación de membresía a ISASI, para su aceptación. Todas las contribuciones y cargos de iniciación por parte del solicitante las enviará la persona directamente a ISASI y el presidente del Comité de Membresías de ISASI garantizará que se procesen las solicitudes, y que se envíen la tarjeta de identificación, el certificado e insignia corporativos, al miembro luego de su aceptación.
- 3.1.4 Los miembros tendrán su membresía en ISASI, pero a los fines de funcionamiento pertenecerán al *Chapter* de LASASI.
- 3.1.5 Si una persona no residente en la región desea ser miembro de la Asociación, la aceptación de su solicitud depende de que la Asociación preste conformidad con las políticas y el Estatuto.

3.1 Tipos de membresía

La membresía en la Asociación comprende cinco tipos individuales como se indica a continuación:

- 3.2.1 *Miembro honorable:* toda persona, no miembro de la Asociación, que ha realizado una contribución destacada a la seguridad de la aviación o investigación de accidentes.
- 3.2.2 *Miembro:* un tipo de membresía profesional que requiere al menos cinco años de experiencia activa como investigador de accidentes de aviación y en seguridad operacional.
- 3.2.3 *Miembro socio:* un tipo de membresía profesional para investigadores de accidentes de aviación y en seguridad operacional que todavía no cumplen con los requisitos para ser Miembro.



- 3.2.4 *Miembro afiliado:* un tipo de membresía pública, no profesional, para personas que apoyan los objetivos y metas de la Asociación.
- 3.2.5 *Miembro estudiante:* un tipo de membresía para estudiantes que apoyan los objetivos y metas de la Asociación.
- 3.2.6 *Miembro corporativo:* toda organización que resulte interesada en la seguridad operacional de la aviación.
- 3.2.7 El Consejo Internacional de ISASI establece el criterio detallado y completo para la elegibilidad de los tipos de membresía y lo publica cada vez que se decreta algún cambio. Además, se publica en el Manual de Políticas del Consejo, así como también en un Adjunto de la solicitud de membresía para la Asociación.

3.3 Elegibilidad para el cargo

Los miembros con una antigüedad mayor a un año en la Asociación y que cumplen con todas sus obligaciones, podrán postularse para ser electos como Directivos de la Asociación. Los representantes de los miembros socios, miembros estudiantes, miembros honorables y miembros corporativos no son elegibles para cargos de Directivos de la Asociación.

3.4 Derecho a voto

Todos los miembros que cumplen con todas sus obligaciones, excepto los miembros socios, miembros estudiantes, miembros honorables y miembros corporativos, tendrán derecho a votar en persona o en ausencia. Los agentes que autorizan a un miembro votante a votar en representación de un miembro ausente serán firmados por este miembro ausente y presentados al Secretario y/o Vicepresidente antes de la reunión.

3.5 Renuncia

La renuncia de un miembro debe ser por escrito y solo puede ser aceptada por voto de la Asociación.

3.6 Supresión de interés

La terminación de la membresía en la Asociación, de una persona o empresa, de cualquier manera, funcionará como una supresión de todo derecho, título o interés por parte de este miembro en o para la Asociación.

3.7 Renuncia a un derecho

Toda persona o empresa que deje de ser miembro por alguna causa se considerará expresamente que ha renunciado a todo derecho, título e interés de membresía, y también que ha renunciado expresamente a todos los derechos de recuperar cargos o contribuciones pagados a la Asociación. Al solicitar la membresía, cada miembro expresa conformidad explícitamente con la renuncia a los derechos.

3.8 Expulsión

Un miembro de la Asociación estará sujeto a ser expulsado por la Asociación por comportamiento profesional inmoral contrario al Código de ética y Conducta de ISASI. La expulsión será por una mayoría de votos de la Asociación en una reunión general y después de que el miembro haya recibido las particularidades de los asuntos en su contra.



3.9 Reincorporación

Todo miembro cuyo nombre haya sido eliminado de la lista debido a falta de pago puede, según el criterio de la Asociación y por solicitud escrita, ser considerado para una reincorporación a la membresía de conformidad con el artículo 111 del Estatuto de ISASI.

ARTÍCULO 4

Cálculos, cuotas y cargos de iniciación

4.1 Cargos de iniciación

Los cargos de iniciación para los miembros, miembros socios, miembros afiliados y miembros corporativos se determinarán, y periódicamente se enmendarán, por el Concejo Internacional y Directivos de la Asociación.

4.2 Cuotas

Todos los miembros, a excepción de los miembros honorables, pagarán sus cuotas anuales antes del primer día del mes de enero cada año. El Consejo Internacional y los Directivos de la Asociación determinarán las cuotas anuales.

4.3 Cálculos adicionales

El Concejo Internacional y los Directivos de la Asociación, si se requiere por circunstancias inusuales, pueden dictaminar cálculos adicionales.

4.4 Contribuciones

Además del pago de los cálculos y cuotas anuales, cualquier miembro puede realizar un obsequio, contribuciones especiales, contribuir con dinero o propiedades para la Asociación.

4.5 Año fiscal

El año fiscal de la Asociación y de ISASI es el año calendario.

4.6 Recolección de cuotas y cálculos

El Consejo Internacional tiene la responsabilidad última de establecer y mantener la política relacionada con la recolección de cuotas y cálculos.

ARTÍCULO 5

Oficinas locales

5.1 General

La Asociación puede comprender oficinas locales y miembros en general. Cualquier miembro, miembro socio, miembro afiliado o miembro corporativo pueden unirse a cualquier oficina local de la Asociación.



5.2 Oficinas locales

Una oficina local puede estar organizada y constituida en un área cuando la solicitud para esa oficina tiene la firma de no menos de cinco (5) miembros socios, siempre y cuando no exista otra oficina dentro del radio de 300 kilómetros de la dirección propuesta para esa oficina.

5.3 Poderes de las oficinas

Todas las oficinas locales estarán sujetas a la Constitución y al Estatuto de la Asociación LASASI.

ARTÍCULO 6

Organización

6.1 Ubicación de la sede central

La sede central de la Asociación estará ubicada en Buenos Aires / Córdoba, Argentina.

6.2 Organización

La Asociación consistirá en miembros individuales y miembros corporativos residentes en los países que componen América Latina.

6.3 Directivos

Los directivos de la Asociación serán el Presidente, Vicepresidente, dos Consejeros, y un secretario, quienes constituirán el Comité Ejecutivo de la Asociación (de aquí en adelante denominado el "Ejecutivo").

6.4 Elección y designación

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Consejeros y Secretario, se ocuparán por voto postal o virtual trienal, para ser distribuidos a la membresía votante elegible tras el cierre de las nominaciones.

6.5 Duración de las funciones

Los miembros del Ejecutivo permanecerán en el cargo durante un período de tres años. En el caso de que ocurra una vacante no prevista, se ocupará por el tiempo restante por alguien del Ejecutivo actuando de la manera que lo considere más apropiada a las circunstancias. Todos los miembros del Ejecutivo cumplirán la duración de sus funciones que comienzan y terminan simultáneamente cada tres años.

6.6 Concejo Internacional

Los miembros del Ejecutivo serán elegibles para ser electos a cargos en el Consejo de la Asociación Internacional.

6.7 Reuniones

Las reuniones del Ejecutivo se llevarán a cabo durante intervalos regulares en el lugar y fecha designado por el Presidente. Los miembros del Ejecutivo serán notificados de la fecha y lugar de la reunión al menos treinta (30) días antes. Las reuniones especiales pueden ser convocadas por el presidente, por un veinte (20) por ciento de los miembros votantes, o por una mayoría del Ejecutivo. Se notificará sobre reuniones especiales con al menos catorce (14) días de anticipación.



6.8 Remuneración

Ningún miembro del Ejecutivo recibirá o aceptará ningún salario u otra forma de remuneración por el trabajo realizado en la Asociación o en representación de ella. La Asociación al no manejar fondos, no reintegrara ningún tipo gastos que se realicen en el Ejecutivo, o en la asociación.

6.9 Disponibilidad de actas

Las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y de todas las reuniones generales serán conservadas en la Asociación y se encontrarán disponibles para revisión por parte de los miembros. Se enviarán copias de las actas a los miembros de la Asociación de conformidad con la política de la Asociación.

ARTÍCULO 7

Gobierno

7.1 Supervisión de políticas

La Asociación establecerá las políticas y supervisará la gestión y el control de la Asociación.

7.1.1 Los controles aprobados por los Directivos de la Asociación serán firmados por el Presidente o Secretario y contrafirmados por el Vicepresidente.

7.2 Aprobación de las políticas

Se requerirá al menos la mitad de los miembros de la Asociación o sus representantes para obtener quórum para cualquier reunión de la Asociación.

7.3 Responsabilidades del Presidente

El Presidente representará la Asociación en funciones oficiales; presidirá todas las conferencias anuales y especiales y todas las reuniones del Ejecutivo y la Asociación. Verificará que todas las actividades de la Asociación se lleven a cabo de acuerdo con las políticas de la Asociación. Será un miembro no votante de la Asociación, a menos que haya empate, en cuyo caso emitirá un voto. No será miembro del Comité de Nominaciones. Será miembro no votante de todos los demás comités, a excepción de que haya un empate, en cuyo caso se le permitirá votar. Será responsable de la selección de los representantes de la Asociación en todas las reuniones externas.

7.4 Responsabilidades del Vicepresidente

El Vicepresidente representará la Asociación en funciones oficiales cuando el Presidente no lo pueda hacer. Coordinará las actividades de la Asociación, llevará a cabo las políticas de la Asociación. Será miembro del Comité de Nominaciones. Será miembro votante de todos los demás comités. Asesora al Presidente sobre la selección de los representantes de la Asociación en todas las reuniones externas.

7.5 Responsabilidades del Secretario

El Secretario trabajará bajo la jurisdicción del Presidente llevando a cabo las políticas de la Asociación, y actuará como custodio de los registros generales. Además, conservará los registros de membresía, presentará las solicitudes de membresía en la Asociación para el Consejo Internacional para su aprobación final, emitirá las tarjetas de membresía con la firma



del Presidente y será responsable de conservar las actas de las reuniones del Ejecutivo y las reuniones generales. Preparará las votaciones para las elecciones bienales con las nominaciones del Comité de Nominaciones, y la membresía de tal forma que les permita a los miembros elegir entre las opciones, y devolverle las votaciones no abiertas al Presidente del Comité de Nominaciones para el conteo. Manejará toda la correspondencia o se la remitirá al comité pertinente. Las funciones de Secretario y Tesorero se pueden combinar según el criterio de la Asociación.

7.6 Responsabilidades del Consejero

Un Consejero regional es designado por el Ejecutivo de la Asociación, o electo por los miembros en la reunión general, y tiene un voto en el Concejo Internacional.

ARTÍCULO 8

Comités

8.1 General

El Presidente designará los comités indicados a continuación para implementar la administración de la Asociación, y para llevar a cabo las metas y objetivos. La duración en las funciones será de tres años, concurrente con el mandato del Presidente.

El Presidente será un miembro exoficio de todos los comités a excepción del Comité de Nominaciones. La Asociación determinará el cupo - cantidad y las responsabilidades detalladas de cada comité.

8.2 Comité de Miembros

Este comité consistirá de un Presidente y dos (2) miembros y revisará todas las solicitudes para la membresía relacionadas con la elegibilidad, designación de la clasificación para la membresía, calificaciones y carácter. Los miembros del comité pueden provenir de la membresía de la Asociación pero harán las recomendaciones al Ejecutivo. Además, revisarán y tratarán todas las solicitudes de los miembros para cambio de nivel.

8.4 Comité de Nominaciones

El Comité de Nominaciones considerará las calificaciones de los candidatos y preparará las nominaciones para los directivos electos de la Asociación. El Presidente del Comité de Nominaciones notificará al Secretario los nombres de los candidatos, que estarán en la votación. Este comité también hará recomendaciones de naturaleza general y no vinculante al Presidente ingresante sobre los presidentes del comité.

8.5 Comités especiales

El Presidente puede nombrar comités especiales según lo considere necesario y la duración de cualquier comité especial finalizará al completarse la tarea específica para la cual se formó ese comité.



ARTÍCULO 9

Reuniones

9.1 Reunión general anual

A través del presidente, el Ejecutivo presentará un informe del Secretario a los Presidentes de todos los comités en la reunión general anual de los miembros. Éste incluirá el informe del Comité de Nominaciones cada dos años.

- 9.1.1 Implementación de directivos: En un año de elecciones, la implementación de los Directivos de la Asociación se realizará en esta reunión.
- 9.1.2 Ubicación: La Asociación realizará una reunión general anual al menos una vez cada año calendario, en una ubicación determinada por el Ejecutivo. Se le hará notificación por escrito a los miembros al menos noventa (90) días antes de la reunión. La ubicación de las reuniones para los siguientes tres años será anunciada por el Presidente durante esta reunión.

9.2 Reunión general especial

El Ejecutivo puede convocar a reuniones generales especiales en cualquier momento o el Presidente puede convocarlas tras recibir un solicitud por escrito de al menos el veinticinco por ciento de los miembros votantes. La notificación por escrito de cada reunión especial será enviada a todos los miembros al menos treinta (30) días antes de la fecha de la reunión y enunciará el propósito por la que se la convocó. En tal reunión no se debatirá ningún asunto que no sea por el que se la convocó.

9.3 Propuestas

Cada propuesta que llegue a una reunión de la Asociación o al Ejecutivo o cualquier otro comité se decidirá por mayoría de votos, a menos que el Estatuto especifique lo contrario.

9.4 Quórum

El veinte por ciento de los miembros votantes elegibles constituirán un quórum en las reuniones anuales o especiales.

9.5 Asistencia a las reuniones

La asistencia en las presentaciones técnicas, seminarios y reuniones educativas de la Asociación o de ISASI, será ilimitada a menos que el Ejecutivo determine lo contrario. La asistencia a la reunión general anual y a las reuniones generales especiales estará limitada a los miembros de la Asociación.

9.6 Responsabilidad para declaraciones

El Presidente Internacional o Consejo Internacional debe autorizar todas las declaraciones en representación de ISASI. El Presidente de la Asociación o su representante designado son las únicas personas autorizadas a emitir declaraciones en representación de la Asociación. ISASI no será responsable de ninguna declaración u opinión escrita en notas o en debates en reuniones a menos que el Consejo Internacional de ISASI haya autorizado esas declaraciones por escrito.



ARTÍCULO 10

Publicaciones

10.1 Foro

La publicación oficial de la Asociación será el "FORO / FORUM" publicado por la Asociación Internacional. Las suscripciones a esta publicación no estarán limitadas a los miembros de ISASI. El Consejo Internacional determinará las tasas de suscripción para los no miembros.

ARTÍCULO 11

Normas de política y procedimiento

11.1 Política general

La Asociación puede adoptar las normas de política y procedimientos cuando lo considere necesario para implementar y llevar a cabo la autoridad otorgada bajo este Estatuto.

11.2 Enmiendas al Estatuto

Este Estatuto puede enmendarse, derogarse o alterarse por completo, o en parte, por dos tercios (2/3) de la votación de los miembros. La votación se realizará mediante una carta enviada a todos los miembros votantes elegibles. Un mínimo de sesenta (60) días y expirará entre el envío y el cierre de la votación relacionada con las enmiendas al Estatuto.